



EXCMO. AYTO. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
SERVICIO DE LICENCIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Modelo

351

Versión 20260415

Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (Se presentará con quince (15) días de antelación a la celebración del espectáculo público)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA INTERESADO/A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

N.I.F./C.I.F

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

IDENTIDAD DE GÉNERO

La información relativa a la identidad de género se recaba de manera totalmente opcional con la finalidad de garantizar una atención administrativa respetuosa y adecuada a la identidad expresada por la persona interesada, así como para la elaboración de estadísticas internas con enfoque de igualdad, en cumplimiento de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

PROVINCIA

MUNICIPIO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

NOMBRE VÍA PÚBLICA

REFERENCIA CATASTRAL

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

NÚMERO

BLOQUE

PORTAL

PUERTA

PLANTA

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

EMAIL

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán preferentemente por vía telemática. En la sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es>) está disponible toda la información necesaria sobre las condiciones de uso de este servicio. En caso de que desee recibir la notificación por otro medio, marque expresamente la casilla correspondiente:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EXPONE

Que desea realizar el siguiente espectáculo público:

Nombre del Espectáculo Público

Tipo de Espectáculo Público

Lugar del Espectáculo Público (Dirección)

Local o Establecimiento

Instalaciones o recintos de carácter temporal en vías o espacios públicos (a cielo abierto, con cerramiento del espacio)

Vías o espacios públicos (aire libre, sin cerramiento del espacio)

Fecha Inicio:	<input type="text"/>	Hora:	<input type="text"/>	Finalización:	<input type="text"/>	Hora:	<input type="text"/>
Fecha Montaje:	<input type="text"/>	Hora:	<input type="text"/>	Desmontaje:	<input type="text"/>	Hora:	<input type="text"/>
Ocupación (m²)	<input type="text"/>	Espectadores (aprox.)	<input type="text"/>	Aforo max. recinto/local:	<input type="text"/>		

Dispensa de alcohol y tabaco durante la celebración del espectáculo público

Venta de alimentos

Presencia de animales especialmente grandes

Estructuras no permanentes desmontables que requieren de certificado técnico de estabilidad y seguridad:

Escenarios	<input type="text"/>	Rampas	<input type="text"/>
Tarimas	<input type="text"/>	Escaleras	<input type="text"/>
Pasarelas	<input type="text"/>	Soportes de pantallas	<input type="text"/>
Truss	<input type="text"/>	Andamiajes	<input type="text"/>
Torre sonido e iluminación	<input type="text"/>	Carpas de 6x6 m. o superficie útil mayor de 36 m²	<input type="text"/>
Gradas	<input type="text"/>	Cualquier tipo de soporte estructural o elementos de características similares (que correspondan con estructuras a montar in situ)	<input type="text"/>

*** Documentación que debe adjuntarse (ver apartado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)**

Otras instalaciones:

	Dimensión	Cantidad
Carpas menores de 6x6 o superficie útil menor de 36 m2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Hinchables	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cantinas, barras, quiscos...	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Aseos químicos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Servicios higiénicos	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Asientos o butacas	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Mobiliario	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Uso de cocinas, hornillos, campings	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Elementos o accesorios de disciplina deportiva	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Paso de vehículos pesados con peso >7t (3,5t en zonas urbanas)		Deberá contar con autorización del Servicio de Seguridad Vial y Movilidad.
Paso de vehículos no pesados		Deberá contar con autorización del Servicio de Patrimonio.
Cortes de tráfico y/o reserva estacionamiento		Deberá contar con autorización del Servicio de Seguridad Vial y Movilidad.
Food truck o puestos de venta ambulante		Deberá aportarse declaración responsable del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias conforme al modelo normalizado y declaración responsable o certificación técnica según corresponda conforme a las características de la instalación.
Grupo electrógeno		Potencia
Conexión Instalación eléctrica a red UNELCO:		Potencia
Conexión Instalación eléctrica a red MUNICIPAL:		Potencia (Requiere autorización Serv. Públicos)
Sonido		Potencia RMS (total)
Anclaje de instalación		(Detallar en la memoria)
Banderolas en soporte de alumbrado		(Detallar en la memoria)
Otras instalaciones no indicadas anteriormente		(Detallar en la memoria)

*** Documentación que debe adjuntarse (ver apartado DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)**

Actividades afectadas por las servidumbres aeronáuticas y que requieren de la autorización de acuerdo al Decreto 584/1972 y posteriores modificaciones.

Pirotecnia o efectos especiales		(Detallar en la memoria)
Superficies reflectantes que puedan causar deslumbramientos		(Detallar en la memoria)
Suelta de globos		(Detallar en la memoria)
Aerodelismo		(Detallar en la memoria)
Sondeos Meteorológicos		(Detallar en la memoria)
Otros elementos que supongan un riesgo añadido		

Actividades que requieren comunicación previa o autorización de acuerdo al RD 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (se ha de solicitar 20 días hábiles antes del espectáculo público)

Operaciones aéreas con aeronaves pilotada por control remoto (RPA): (Detallar en la memoria)

* En caso afirmativo se deberá hacer un estudio aeronáutico de seguridad coordinado con el operador de tránsito aéreo. Una vez este estudio sea autorizado por AESA, después de ser autorizado debe solicitar la coordinación de la actividad.

Patrocinador: Empresa:

SOLICITA

Que previos los trámites reglamentarios y abono de los tributos correspondientes, le sea concedida autorización para la celebración del espectáculo descrito anteriormente.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

1. Tiene contratada o contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo por la celebración del espectáculo público de referencia, en función del aforo máximo autorizado de los establecimientos o instalaciones o espacios abiertos al público y los demás factores de riesgo concurrentes (arts. 59 y siguientes del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto).

2. Que, en caso de preverse estructuras no permanentes desmontables, se compromete a:

-A garantizar en todo momento durante el desarrollo del espectáculo público, la estabilidad de las estructuras no permanentes desmontables de manera que no pueda ponerse en peligro la integridad de personas y bienes.

-Emitir el certificado técnico que acredite la seguridad, solidez, el correcto montaje y funcionamiento de dichas instalaciones y donde deberá constar expresamente que se ajusta a la condición de garantizar la estabilidad de la misma teniendo en cuenta el firme del terreno en el que se apoyan y correspondientes anclajes en cumplimiento de la normativa de aplicación, con carácter previo al inicio del espectáculo público.

-Disponer, en todo momento, de dicho certificado técnico y del manual de instrucciones y certificaciones de obras realizadas en el lugar de emplazamiento.

-A mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones, cuya acreditación deberá ser puesta a disposición de esta Administración cuando le sea requerida.

3. A disponer del dispositivo sanitario preventivo conforme al artículo 15 del Reglamento de Actividades Clasificadas.

4. Se dispondrán cabinas dotadas de inodoro y lavabo, en el caso de que sea exigible, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

5. En el caso de actividades específicamente destinadas a menores de edad, se declara responsablemente que los monitores y resto de personal son personas carentes de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

FECHA Y FIRMA

En Santa Cruz de Tenerife a,

Firmado,

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Abono de la tasa correspondiente: 489,60 €

1.- PARA LAS ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DESMONTABLES Y/U OTROS ELEMENTOS PREVISTOS, DEBERÁ APORTARSE LO QUE SIGUE:

1.1.- EN CASO DE ESTRUCTURAS NO PERMANENTES DESMONTABLES:

Certificaciones expedidas por técnico competente descriptivas de las estructuras y que acrediten la seguridad de la instalación prevista, definiendo su ubicación, características, superficie, altura, capacidad portante y sistemas de arriostramiento, justificando, cuando proceda el cumplimiento del art. 32 del R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como que cumplen con el art. 21 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos).

Relación de todas las estructuras no permanentes desmontables previstas.

Plano de ubicación de todas las estructuras no permanentes desmontables previstas.

Fichas técnicas de las estructuras no permanentes desmontables previstas

1.2.- EN CASO DE OTRAS INSTALACIONES:

Declaración responsable del promotor del espectáculo público relativas al buen estado de elementos y su correcta instalación y funcionamiento.

Justificación de que no se trata de estructuras a montar in situ y por ende no se encuadran como estructuras no permanentes y desmontables que requieran de certificación técnica en los términos expuestos.

- Relación de todas las instalaciones previstas.
- Plano de ubicación de todas las instalaciones previstas.

2.- MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD:

- Plan de autoprotección en los casos en que sea exigible conforme al Decreto 67/2015, 30 abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- En caso de no ser exigible el plan de autoprotección, deberá aportarse memoria de seguridad o plan de seguridad según el aforo pretendido en los términos y con las justificaciones exigidas en los arts. 8 y siguientes del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

3.- SOBRE LA PREVISIÓN O NO DE INSTALACIONES DE SONIDO Y/O ACTIVIDADES MUSICALES

- Declaración responsable medioambiental de espectáculos públicos debidamente cumplimentada y firmada en la que se indicará la tipificación del ruido y/o instalación de sonido (tipo 1: no sonido, tipo 2: de escasa entidad o inferior a 65 db viviendas próximas y tipo 3: con amplificación independiente y/o equipos que producen ruido a un nivel superior a 65 Db).
- Anexos conforme al modelo normalizado habilitado en la web acompañada del estudio de impacto acústico en los casos en que fuera exigible y en función de la tipificación del ruido y/o instalación de sonido.
- La solicitud de dispensa es excepcional debiendo atenderse a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. En tal caso se aportará además de los documentos anteriores, los dos siguientes:
 - Modelo normalizado "Anexo D" relativo a "SOLICITUD DE DISPENSA DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA" debidamente cumplimentado y firmado.
 - Memoria justificativa por la que se concluya que el espectáculo público es de especial proyección oficial cultural, religiosa o de naturaleza análoga y se propone la dispensa del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica al fin de su remisión y valoración por el órgano competente.

4.- SOBRE EL USO DEL SUELO:

- Plano de la ubicación o ubicaciones del mismo.
- En el caso de suelo de titularidad privada, documento acreditativo de la disponibilidad del local o inmueble para la realización del espectáculo.
- En el caso de suelo de titularidad pública municipal, autorización del Servicio de Patrimonio autorizando el uso y disponibilidad del inmueble para la realización del espectáculo público.
- En el caso de suelo de titularidad pública fuera de los supuestos anteriores, deberá aportarse el documento acreditativo de la disponibilidad del suelo por la autoridad que resulte competente (Costas, Autoridad Portuaria, Deportes, entre otros...).

5. OTRAS AUTORIZACIONES O DOCUMENTOS A APORTAR:

- En caso de circulación especial por la vía pública por paso de vehículos con peso superior a 7 Tm (3,5 Tm en Zona Urban) deberá contar con la autorización del Servicio de Seguridad Vial y Movilidad.
- En caso de cortes de tráfico y/o reservas de estacionamiento deberá contar con la autorización del Servicio de Seguridad Vial y Movilidad.
- En el caso de uso de drones, deberá aportarse una memoria en la que se explique lo que se va a hacer, donde, quien es el operador, categoría en la que se opera, características del dron y cualquier otro aspectos que sea exigible conforme a la normativa a efectos de su remisión al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias de este Ayuntamiento.
- Si se incluyen food truck o puestos ambulantes, los documentos que siguen:
 - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias conforme al modelo normalizado.
 - Declaración responsable del buen estado de elementos y su correcta instalación o funcionamiento o, en caso de tratarse como estructura montable in situ, certificado técnico de estabilidad y seguridad.
- Si se incluyen fuegos artificiales:

1. Deberá recabarse autorización o acreditación de la previa notificación a la Subdelegación del Gobierno en los términos indicados en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería:

- Se requerirá autorización expresa en espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 100 kilogramos.

- Se requerirá notificación previa para los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos.

2. En función del lugar del lanzamiento las autorizaciones sectoriales preceptivas:

- Si el lugar de lanzamiento se encuentra en el Parque Rural de Anaga y en general, en cualquier zona forestal, deberá recabarse autorización del Cabildo Insular de Tenerife.

- Si el lugar de lanzamiento se encuentra en el dominio público marítimo terrestre, deberá recabarse autorización del órgano competente en materia de Costas.

- Si el lugar de lanzamiento se encuentra en espacio aéreo controlado, autorización del Gabinete de Dirección Aéreo Puerto Tenerife Norte, Aena.

En el caso de marcar la casilla de conexión instalación eléctrica a la red municipal, deberá presentar autorización del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

AVISO ECONÓMICO

Los derechos tributarios se gestionan mediante la modalidad de autoliquidación y tienen el carácter de provisional. La Administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos autodeclarados. El pago de la tasa por tramitación del expediente se hará mediante autoliquidación o liquidación provisional en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación que no se tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el art. 26,1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedieran.

Al vencimiento del plazo de pago en vía voluntaria, se iniciarán las actuaciones en la vía de apremio, incrementándose el principal de la tarifa con los intereses y recargo de apremio que correspondan.

El impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones se gestionará una vez sea autorizado, debiendo aportar la documentación que acredite el coste de las instalaciones de iluminación, sonido, tarimas, escenarios y resto de instalaciones necesarias para su celebración.